

NUEVO DEBER DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS REAL DECRETO 723/2026

Les informamos de que, a partir del **5 de octubre de 2026**, entrará en vigor el **Real Decreto 723/2026, de 9 de septiembre**, que amplía la información que las empresas deben facilitar a las personas trabajadoras antes del inicio de la relación laboral.

Esta obligación se aplicará a las relaciones laborales cuya duración sea **superior a cuatro semanas**.



Información que debe facilitarse por escrito

Entre la información que deberá facilitarse **por escrito y con carácter previo al inicio de la prestación de servicios**, se encuentran, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Contratación temporal:** motivo concreto de la contratación, circunstancias que la justifican y relación con la duración del contrato.
- **Retribución:** salario base, complementos salariales, forma de pago y criterios de cálculo de la retribución variable.
- **Jornada y horario:** duración y distribución de la jornada, turnos, trabajo nocturno, horas extraordinarias, vacaciones y posibles modificaciones de jornada.
- **Distribución irregular de la jornada:** días y horas de referencia, así como los plazos mínimos de preaviso.
- **Contratos fijos-discontinuos:** períodos previstos de actividad e inactividad.
- **Convenio colectivo aplicable:** identificación del convenio, código, publicación, vigencia y, cuando corresponda, situación de ultraactividad.
- **Finalización del contrato:** procedimiento de extinción y plazos de preaviso aplicables.
- **Período de prueba:** duración, condiciones y tareas que deberá realizar la persona trabajadora durante dicho período.
- **Formación:** información sobre el derecho a la formación.
- **Empresas de trabajo temporal (ETT):** identidad de la empresa usuaria y motivo del contrato de puesta a disposición, cuando corresponda.
- **Igualdad y diversidad:** plan y políticas de igualdad, medidas de conciliación, protocolo frente al acoso y medidas LGTBI.
- **Seguridad Social y previsión social:** entidad gestora o colaboradora, mejoras voluntarias y planes o fondos de pensiones empresariales.
- **Sistemas automatizados o de inteligencia artificial:** información sobre los sistemas que puedan influir en decisiones relativas a la jornada, asignación de tareas, salarios, promoción, lugar de trabajo o finalización de la relación laboral.
- **Trabajo en el extranjero:** cuando la prestación de servicios en otro país supere las cuatro semanas, deberá facilitarse información adicional antes del desplazamiento, como las retribuciones, la compensación de gastos y la fecha prevista de regreso.



¿Qué ocurre con las personas trabajadoras que ya estén contratadas?

Las personas cuya relación laboral continúe vigente el **5 de octubre de 2026** podrán solicitar a la empresa la información prevista en la nueva normativa. Si la empresa no dispone ya de dicha información, deberá facilitarla en un plazo máximo de **30 días hábiles** desde la recepción de la solicitud.

Les recomendamos revisar la información relativa a las condiciones de trabajo de sus plantillas y tenerla preparada para poder cumplir con estos nuevos requisitos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

www.taxmastergestion.es • tmg@taxmastergestion.es

Madrid
t. 913 912 066

Barcelona
t. 933 426 289

Oviedo
t. 985 668 457

Valladolid
t. 983 218 904

Vigo
t. 986 442 838

Sevilla
t. 954 293 216